Convocatoria

PREMIO ESTATAL "RICARDO DE JESÚS VÁZQUEZ LARA CENTENO", EDICIÓN 2026

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, a través de las Comisiones Legislativas de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género y de Educación, Cultura y Ciencia, así como el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), con base en lo previsto por los artículos 1º Fracción VIII y 7º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, en los que se instituye el Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno" en su edición 2026, que será entregado a las personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el estado, así como a las personas que teniendo alguna discapacidad han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social:

CONVOCAN

A todas las asociaciones civiles de y para personas con discapacidad, agrupaciones sociales de y para personas con discapacidad, a las personas con discapacidad y en general, a toda la población del estado, para proponer o se autopropongan las personas o agrupaciones sociales que pueden ser merecedoras al Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS CATEGORÍAS A PREMIAR

Con base en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, el Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", se entregará en las siguientes categorías:

a) A las personas o agrupaciones sociales que de manera altruista han realizado acciones destacadas para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en el estado; y

b) A las personas que, teniendo alguna discapacidad, han logrado destacar de manera relevante en el desarrollo de algún ámbito social.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Las propuestas se formularán por escrito, con sus documentos en copia simple y debidamente digitalizados en formato PDF, agregados en un dispositivo de almacenamiento USB. Cada persona o agrupación aspirante deberá entregar la siguiente información o documentación:

I. Nombre de la persona o denominación de la agrupación participante, así como teléfono y/o correo electrónico;
II. Identificación oficial vigente en el estado de Colima (INE, licencia de conducir o pasaporte) de la persona física o de la persona representante de la agrupación social;
III. Comprobante de domicilio en el estado de Colima con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria;
IV. Edad de la persona física o antigüedad de la agrupación candidata;
V. Carta firmada por la persona propuesta o la representante de la agrupación (en caso de que no sea auto propuesta), en la que manifieste su voluntad expresa de participar, así como que ha leído y acepta las Bases de la presente Convocatoria;
VI. Descripción pormenorizada de los actos y actividades que acreditan los méritos de la persona física o la agrupación social candidata; y
VII. Toda aquella documentación que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que se hace mención en la fracción anterior.

En caso de que alguna de las personas físicas merecedoras del premio ya haya fallecido, podrá entregarse "post mortem" a través de su cónyuge, de sus hijos, hijas o de alguna otra persona integrante de su familia.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN

Las personas físicas o morales interesadas en participar podrán acudir a entregar sus expedientes del 3 al 19 de noviembre del año en curso, en un horario de 09:00 nueve a 18:00 dieciocho horas, por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima, cuya oficina se encuentra ubicada en Calzada Pedro A. Galván, esquina con calle Los Regalado sin número, Zona Centro, en esta Ciudad de Colima o en el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS) cuya oficina se encuentra ubicada en Calle Encino No. 530, Fraccionamiento Rinconada del Pereyra, Colima, Colima.

Para tal efecto, las autoridades enunciadas anteriormente emitirán un recibo en el que consten los documentos que reciben, así como las fojas que los integran.

En caso de que a las propuestas les haga falta alguno de los requisitos señalados en la Segunda de las Bases de la presente Convocatoria, por única ocasión tendrán oportunidad de subsanar la falta y de entregar el documento o la información faltante dentro del plazo señalado para la recepción de los expedientes.

CUARTA. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Para determinar este Premio Estatal, se integrará una Comisión Dictaminadora, la cual estará conformada por la Diputada Presidenta de la Comisión de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género; la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia; la persona Titular del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS); y una persona representante de la Sociedad Civil señaladas en el párrafo segundo del artículo 7º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, quienes revisarán los expedientes de cada una de las propuestas y de las cuales elegirán a las personas merecedoras del premio por escrito; siendo las Comisiones de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género y de Educación Cultura y Ciencia las encargadas de elaborar y presentar el Dictamen al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima.

QUINTA. LOS ASPECTOS POR VALORAR

I.- Para la categoría señalada en el inciso a) de la Base Primera de esta Convocatoria, la Comisión Dictaminadora tomará en consideración los siguientes aspectos:

a) El tiempo de trabajo a favor de las personas con discapacidad en el estado de Colima;
b) Trascendencia de sus actividades; y
c) El altruismo en el desarrollo de sus actividades.

II.- Para la categoría señalada en el inciso b) de la Base Primera de esta Convocatoria, la Comisión Dictaminadora tomará en consideración los siguientes aspectos:

a) Trascendencia e impacto social de sus actividades.

SEXTA. DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

I. No reunir los requisitos solicitados.
II. La omisión o falsedad advertida en la documentación presentada.
III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria.
IV. Renuncia a su participación.
V. Realizar gestiones personales o por tercera persona a las Comisiones Legislativas que suscriben la presente convocatoria, a la Comisión Dictaminadora o a cualquier otra persona servidora pública en su favor, relativo al procedimiento que se señala en esta Convocatoria.
VI. Haber sido galardonado con el premio en la edición anterior.

La actualización de alguna de las causales señaladas en estas Bases, traerá como consecuencia la descalificación de la persona aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta, notificándole sobre su descalificación.

SÉPTIMA. DE LA PREMIACIÓN

El Premio Estatal "Ricardo de Jesús Vázquez Lara Centeno", consistirá en reconocimientos impresos en papel, acompañados por un estímulo económico, cuyo monto será determinado conforme a la disponibilidad presupuestaria de los entes convocantes.

La entrega de este reconocimiento, se hará en Sesión Solemne que a efecto convoque el H. Congreso del Estado de Colima, preferentemente el día 03 de diciembre del 2026, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, extendiendo invitación a las personas Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Secretarías de Estado, Delegaciones Federales, DIF Estatal y Municipal, Presidencias Municipales, agrupaciones sociales de y para personas con discapacidad, personas homenajeadas, familiares, Organismos Públicos, Sociales y Privados, y público en general.

OCTAVA. DE LA INSTANCIA FACULTADA PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos conjuntamente por las Comisiones Legislativas de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, así como la de Educación, Cultura y Ciencia del H. Congreso del Estado de Colima.

Las Comisiones tendrán la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la misma, haciendo públicas todas sus determinaciones.

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD

El Honorable Congreso del Estado de Colima, con domicilio en Calzada Pedro A. Galván, esquina con calle Los Regalado S/N, zona Centro, en la Ciudad de Colima, utilizará los datos personales proporcionados, exclusivamente para el registro de esta convocatoria y todos los trámites correspondientes a ella.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Convocatoria en la página web del H. Congreso del Estado de Colima, así como en los medios de comunicación digitales, a partir del 03 de noviembre y hasta el día 19 del mismo mes del presente año.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL. A 30 DE OCTUBRE DE 2026

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

MTRO. DAVID MONROY RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

C. MARIO MEDINA PEÑA DANSILLA
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL